



PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA LABORAL COVID-19 2022

I. ANTECEDENTES GENERALES

En el marco de la situación sanitaria que vive el país y considerando lo establecido en la Ley 21.342, el Establecimiento Jardín Infantil Monteverde, el presente PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA LABORAL COVID-19, que describe las acciones de gestión preventivas dirigidas a evitar el contagio de COVID-19 en sus lugares de trabajo, estableciendo procedimientos y medidas específicas que permitan brindar protección y tranquilidad en todos los colaboradores y comunidad educativa en general.

1. OBJETIVO

Establece las medidas preventivas a implementar en el Establecimiento de Educación Municipal Jardín Infantil Monteverde, para evitar el riesgo de contagio de Covid-19, así como los procedimientos a seguir en el evento que existan funcionarios (as) contagiados (as), casos sospechosos o identificados como contacto estrecho al interior del Establecimiento.

1.2 ALCANCE

Este protocolo es aplicable para todas las personas que desarrollen sus funciones en el Establecimiento Jardín Infantil Monteverde, incluye funcionarios internos, externos, con jornada a honorarios, contratistas y proveedores, además de visitas.

1.3 TERMINOS Y DEFINICIONES

- **Coronavirus COVID-19:** El nuevo Coronavirus COVID 19 o SARS-CoV2, es una cepa de la familia del coronavirus que no se había identificado previamente en humanos. Los coronavirus son causantes de enfermedades que van desde el resfrió común hasta enfermedades más graves. Como insuficiencia respiratoria aguda grave.
- **Prueba específica PCR COVID-19** Siglas en ingles de “Reacción en cadena de la Polimerasa”, es una prueba que permite detectar un fragmento del material genético de un patógeno o microorganismo para el diagnóstico de una enfermedad. Esta prueba es utilizada para referenciar casos positivos en la pandemia de coronavirus COVID-19.
- **¿Cómo se contagia?**
El virus se transmite principalmente de persona a persona, cuando existe un contacto cercano con una persona contagiada. Por ejemplo, al vivir bajo el mismo techo con un enfermo, compartir la misma sala en un hospital, viajar por varias horas en un mismo medio de transporte o cuidar a un enfermo sin las debidas medidas de protección.

- **¿Cuáles son los signos y síntomas?**

Los principales síntomas son:

- a) Fiebre, esto es, presentar una temperatura corporal de 37,8°C o más.
- b) Tos
- c) Disnea o dificultad respiratoria
- d) Odinofagia o dolor de garganta al comer o tragar fluidos
- e) Mialgias o dolores musculares
- f) Debilidad general o fatiga
- g) Dolor torácico
- h) Calofríos
- i) Cefalea o dolor de cabeza
- j) Diarrea
- k) Anorexia o náuseas vómitos
- l) Pérdida brusca o completa del olfato (anosmia)
- m) Pérdida brusca o completa del gusto (ageusia)

Se considerarán signos o síntomas cardinales los indicados en los literales a., n. y o. precedentes, los demás, se consideran signos o síntomas no cardinales.

- **¿Existe tratamiento para el Coronavirus COVID-19?**

En la actualidad no existe tratamiento específico. El tratamiento es solo de apoyo, depende del estado clínico del paciente y está orientado a aliviar los síntomas y, en los casos graves, al manejo hospitalario de sus consecuencias o complicaciones.

- **¿Cuáles son las principales medidas preventivas?**

El uso adecuado de mascarilla, el distanciamiento físico y el lavado frecuente de manos.

- **¿Dónde se puede llamar en caso de dudas?**

Los trabajadores (as) del Establecimiento se podrían comunicar a:

- Unidad de prevención de Riesgos del Departamento de Educación Hugo Elgueta Bichet- Beatriz Martínez López. Fono: 452 9733035
- Salud Responde: 600 360 77 77 o visitar el sitio web www.saludresponde.cl.

- **Caso sospechoso Covid-19:**

- Persona que presenta un cuadro agudo con al menos un síntoma cardinal (fiebre, pérdida del olfato o gusto) o dos o más de los signos o síntomas restantes (signos o síntomas nuevos para personas que persisten por más de 24 horas).
- Personas con infección respiratoria aguda grave, con antecedentes de fiebre medida mayor o igual a 37,8°C, tos, disnea, con inicio en los últimos 10 días y que requiere hospitalización.
- Contacto estrecho definido por la Autoridad Sanitaria que tenga, al menos, un signo o síntoma en los descritos anteriormente.

- **Caso confirmado:**
 - Persona, viva o fallecida, con una prueba de PCR para SARS-Cov 2 positiva.
 - Persona viva que presenta una prueba de detección de antígenos para SARS-Cov 2 positiva, tomada en un centro de salud habilitado por la Autoridad Sanitaria o entidad delegada para la realización de este test.

- **Persona en Alerta COVID-19:**
 - Persona que vive o a estado a menos de un metro de distancia, sin mascarilla, o sin el uso correcto de mascarilla, de un caso probable o confirmado sintomático desde los 2 días antes y hasta 7 días después del inicio de síntomas del caso.
 - Persona que vive o a estado a menos de un metro de distancia, sin mascarilla o sin el uso correcto de mascarilla, de un caso probable o confirmado asintomático desde los 2 días antes y hasta 7 días después de la toma de muestra.

- **Indicaciones para personas en alerta COVID-19:**
 - Toda persona que cumpla la definición de persona en alerta COVID-19, independiente de si presenta o no signos o síntomas sugerentes de COVID-19, debe procurar realizarse un examen confirmatorio, sea PCR o antígena tomado en un centro de salud habilitado por la autoridad sanitaria. El examen debe realizarse los 2 primeros días desde el contacto con el caso, considerando como día 1 el último día de contacto con el caso. Si presenta síntomas debe ser de inmediato.
 - La persona debe estar atenta a la presentación de síntomas hasta 10 días desde el último contacto con el caso.
 - Medidas de autocuidado: uso de mascarilla quirúrgica, evitar actividades sociales, lugares aglomerados, sin ventilación; y teletrabajo en la medida d lo posible.

- **Contacto estrecho:** Son definidos exclusivamente por la autoridad sanitaria luego de una investigación epidemiológica exhaustiva, en el caso de brotes confirmados.
 - A. Persona que ha estado expuesta a un caso probable o confirmado sintomático desde los 2 días antes hasta los 7 días después del inicio de síntomas del caso.
 - B. Persona que ha estado en contacto con un caso probable o confirmado asintomático, entre 2 días antes y 7 días después de la toma de muestra.

En ambas situaciones (A o B) se debe cumplir al menos una de las siguientes exposiciones:

1. Contacto cara a cara a menos de un metro de distancia y durante al menos 15 minutos, o contacto físico directo, sin mascarilla o sin el uso correcto de esta.
2. Compartir un espacio cerrado por 2 horas o más, en lugares tales como oficinas, centros de trabajo, colegios entre otros, sin mascarilla o sin el uso correcto de esta.


3. Cohabitar o pernoctar en el mismo hogar o recintos similares (se excluyen hoteles), tales como, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, residencias, viviendas colectivas y recintos de trabajo, entre otros.
 4. Traslado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menos de un metro sin mascarilla, por 2 horas o más.
 5. Brindar atención directa a un caso confirmado o probable, por un trabajador de la salud, sin los elementos de protección personal recomendados: mascarilla de tipo quirúrgico y protección ocular; y si se realiza un procedimiento generador de aerosoles de mayor riesgo, protección ocular y respirador N95 o equivalente.
- **Distanciamiento físico:** Es una medida de mitigación comunitaria, frecuentemente utilizada en pandemias en el contexto de alerta sanitaria. Esta medida corresponde a la disminución del contacto físico básico entre personas en cualquier situación. Actualmente es de, al menos, un metro.
 - **Cuarentena:** Es una restricción preventiva de actividades para personas que estuvieron expuestas y que, actualmente no tienen síntomas y consiste en limitar su contacto con otras personas en sitios designados hasta el término del periodo de incubación.
 - **Aislamiento:** Es una restricción preventiva de actividades para personas confirmadas de COVID-19, que consiste en limitar su contacto con otras personas en sitios designados hasta el término del periodo infectante.

1.4 MARCO LEGAL

Código Sanitario. Artículo 9 letra b) establece que es facultad de la autoridad sanitaria dictar las ordenes y medida de carácter general, local o particular, que fueren necesarias por su debido cumplimiento. Artículo 67: Corresponde a la autoridad sanitaria velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes.

Decreto N°4 del 05 de febrero de 2020 sobre Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote de COVID-19. (Modificado por decreto N°6/2020). Artículo 3 N°8 faculta a la autoridad sanitaria para disponer la prohibición de funcionamiento de los establecimientos y lugares de trabajo que pongan en peligro a las personas que trabajan o asistan a ellos. Artículo 3 N° 23 faculta a la autoridad sanitaria para ordenar la utilización de mascarillas y otros dispositivos médicos afines en el transporte público, salas de clases, lugares de trabajo y, en general, cualquier otro lugar de acceso público o donde exista aglomeración de personas.

D.S N° 594 “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales básicas en los lugares de trabajo.” Artículo 3: La empresa está obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean estos dependientes directos suyos o lo sean de terceros contratistas que realizan actividades para ella. Artículo 37:

| | | |
|---|---|--|
|  | PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA LABORAL COVID-19 2022 | |
|---|---|--|

Deberá suprimirse en los lugares de trabajo cualquier factor de peligro que pueda afectar la salud o integridad física de los trabajadores.

Ley 16.744 “Ley de Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales”, Artículo 68, establece que las empresas o entidades deberán implantar todas las medidas de higiene y seguridad en el trabajo que les prescriba directamente la autoridad sanitaria.

Ley 21.342 Establece protocolo de seguridad sanitaria laboral para el retorno gradual y seguro al trabajo en el marco de la alerta sanitaria decretada con ocasión de la enfermedad de COVID-19 en el país y otras materias que indica.

II. ORGANIZACIÓN PARA LA GESTION DEL RIESGO

2.1 COMITÉ DE GESTION DEL RIESGO DE COVID-19

Para la confección e implementación del presente documento, han participado las siguientes personas:

| Nombre del participante | Cargo | Correo electrónico |
|-------------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| Angelica Hernández | Directora | jardinmonteverde@temuco.cl |
| Margarita Mege | Encargada de Seguridad Escolar | mmege@jardinmonteverde.cl |
| Paulina Santander | Representante de los Docentes | psantander@jardinmonteverde.cl |
| Camila Riquelme | Representante de las Asistentes | criquelmec@jardinmonteverde.cl |

2.2 RESPONSABILIDADES

- **Director (a):** Asegurar la implementación de este protocolo y mantener las condiciones necesarias para su correcto funcionamiento. La comunicación con cualquier organismo fiscalizador con competencias sobre la materia.
- **Trabajadores:** Tomar conocimiento de este protocolo y actuar según lo dispuesto, cumpliendo todas las normativas descritas, dejando constancia por escrito de haber recibido la debida capacitación, como la de sus riesgos. Informar inmediatamente a su jefe directo de cualquier anomalía en su estado de salud. Podrán manifestar sus dudas e inquietudes referente a lo indicado en el protocolo a:
 - **Unidad de prevención de Riesgos del Departamento de Educación.**
 - Hugo Elgueta Bichet. correo: hugo.elgueta@temuco.cl
 - Beatriz Martínez López correo: beatriz.martinez@temuco.cl
 - Fono: 452 9733035
- **Trabajadores externos, contratistas, proveedores:** El Establecimiento Jardín Infantil Monteverde se coordinará con contratistas, subcontratistas o proveedores para dar cumplimiento a las normas para la prevención del contagio de COVID-19 y vigilará el cumplimiento de las normas que correspondan por parte de dicha organización.



**PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA
LABORAL COVID-19
2022**

- **Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS):** El Comité Paritario de Higiene y Seguridad, de acuerdo con sus funciones, deberá realizar el monitoreo del cumplimiento de las medidas establecidas en este protocolo.

REINCORPORACION LABORAL

La actividad o servicio de educación es considerada como una actividad esencial, esto queda establecido en el plan Paso a Paso del Gobierno de Chile. Por tanto, el funcionamiento está permitido en cualquiera de los pasos del Plan Paso a Paso.


De acuerdo con esto, el Establecimiento funcionara con normalidad considerando todas las indicaciones de este protocolo y lo que indique la Autoridad Sanitaria, ajustándose al Plan Paso a Paso para el retorno seguro de los trabajadores.

Se considerarán aquellos casos mencionados en el artículo 1 de la Ley 21.342, que indica que mientras persista la alerta sanitaria se implementara la modalidad de teletrabajo en la medida que la naturaleza de sus funciones lo permitieren y el o la trabajadora consintiere en ello.

Si se trata de un trabajador (a) que acredite padecer alguna condición que genere un alto riesgo de presentar cuadro grave de infección, como ser una persona mayor de 60 años, tener hipertensión, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedad pulmonar crónica u otras afecciones pulmonares graves, enfermedad renal con requerimiento de diálisis o similar; tratarse de una persona trasplantada y que continúe con medicamentos como inmunopresores o corticoides, o bien al trabajador o trabajadora que tenga a su cuidado a un menor de edad o persona mayor y haya sido beneficiaria o beneficiario de la Ley N° 21.247 o que tenga bajo su cuidado a personas con discapacidad, deberá llenar el formulario “Levantamiento de casos condiciones de riesgo” enviado mediante correo electrónico para ver la situación caso a caso, lo que definirá en un plazo de 10 días hábiles.

CONDICIONES DE TRABAJO PRESENCIAL BASICO

El primer aspecto por cautelar es la integridad de los trabajadores(as), por lo que se deberá proveer los elementos de protección

| | | |
|---|---|--|
|  | PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA LABORAL COVID-19 2022 | |
|---|---|--|

6. Difusión

El contenido del presente Protocolo, se dará a conocer mediante los siguientes canales de comunicación del Establecimiento:

- Correo institucional.
- Consejo de profesores.

Además, se les informará los cambios en el protocolo, producto de modificaciones de las medidas decretadas por la autoridad, en consejo de profesores y correo electrónico.

II. MEDIDAS PREVENTIVAS – GESTION DEL RIESGO COVID-19

1. Reincorporación Laboral

De acuerdo a los lineamientos entregados por el Ministerio de Educación, “los establecimientos de educación escolar deben realizar actividades y clases presenciales en todas las fases del Plan Paso a Paso. La asistencia presencial de los estudiantes es obligatoria y se retorna la jornada escolar completa.”

2. Elementos de Protección Personal.

a. Uso de mascarilla

- ✓ La Dirección del Establecimiento dispondrá de stock de mascarillas para funcionarios, las que estarán disponibles en secretaría, cuando se requieran.
- ✓ Se deberá hacer uso de 1 mascarilla dentro del establecimiento educaciones, en lugares abiertos o cerrados.
- ✓ En los espacios cerrados, se exceptúan de esta obligación a aquellos trabajadores (as) que se encuentren solos.
- ✓ Se dispondrá de señalización o letreros visibles con la indicación de “uso obligatorio de mascarilla” es espacios comunes, tales como, salas de clases, bibliotecas, oficinas de atención de apoderados, patio, comedores y sala de profesores.
- ✓ Se les indicara a los trabajadores, la obligación del uso correcto de la mascarilla y se supervisara su cumplimiento.
- ✓ Cuando sea necesario el recambio de mascarilla, este se deberá eliminar en los contenedores rotulados como “Desechos COVID-19” ubicados al interior del establecimiento.

b. Otros elementos de protección personal.

Al personal encargado de realizar la limpieza y desinfección, el establecimiento le hará entrega de los siguientes elementos de protección personal: mascarilla, guantes para aseo reutilizables resistentes de manga larga, no quirúrgicos, antiparras o escudo facial, pechera desechable o reutilizable.

3. Lavado de manos.

- ✓ Todos los trabajadores (as) deberán higienizar sus manos al ingresar a las dependencias del establecimiento educacional y se hará presente la importancia del lavado de manos como medida de higiene básica (antes de comer, después de ir al baño, antes y después de tocarse los ojos, nariz y boca; tocar su mascarilla y tocar artículos o superficies que otras toquen frecuentemente).
- ✓ Para lo anterior, se ha dispuesto en baños de, agua potable, jabón líquido y toalla de papel desechable o secadores de manos.
- ✓ Se ha dispuesto al ingreso del establecimiento, salas de clases, oficinas, comedores, de alcohol gel.
- ✓ El establecimiento se preocupará de mantener un stock adecuado de alcohol gel o una solución de alcohol al 70% que cuente con registro sanitario del Instituto de Salud Pública, considerando la cantidad de trabajadores y consumo diario.
- ✓ Se instalarán señaléticas para instruir a los trabajadores sobre el lavado de manos durante al menos 20 segundos con agua limpia y jabón y/o el uso de alcohol gel o solución líquida de alcohol al 70% al ingreso al establecimiento educacional.
- ✓ Doñas Pamela V. y M^a Elena G., estarán a cargo de mantener el stock y velar por la existencia de jabón líquido, toalla de papel, alcohol gel o solución de alcohol al 70%, en los lugares señalados.

4. Organización del trabajo y distanciamiento físico.

Considerando que se ha alcanzado más del 80% de los estudiantes de educación escolar con su esquema de vacunación completo, se elimina la restricción de aforos en todos los espacios dentro de los establecimientos educacionales, propiciando el distanciamiento en las actividades cotidianas en la medida de lo posible.

SALA DE CLASES

Durante la permanencia dentro de las salas de clases, los funcionarios deberán tomar las siguientes medidas:

- ✓ Deberá asegurarse de mantener ventilación cruzada en todo momento, considerando ventanas y puerta abierta.
- ✓ Uso adecuado de mascarilla durante toda su permanencia dentro de la sala de clases.
- ✓ Prohibido mantener contacto físico con alumnos o funcionarios.
- ✓ Uso frecuente de alcohol gel.
- ✓ Se prohíbe el consumo de alimentos dentro de la sala de clases.



**PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA
LABORAL COVID-19
2022**

REUNIONES

Las reuniones de trabajo se realizarán en espacios que permitan mantener ventilación cruzada. Se deberán adoptar las siguientes medidas:

- ✓ Se invitará al menor número posible de personas.
- ✓ Los asistentes deberán utilizar adecuadamente la mascarilla, que cubra nariz y boca.
- ✓ Se prohibirá el consumo de alimentos y bebestibles durante la reunión.
- ✓ Se dispondrá de los medios para el lavado de manos o el uso de alcohol gel o una solución de alcohol al 70%.
- ✓ Se conservará un listado de los participantes a la reunión durante al menos un mes, si son externos al establecimiento educacional.
- ✓ Luego de realizada la reunión se deberá limpiar y desinfectar el lugar donde se efectuó.
- ✓ El responsable de coordinar la reunión deberá asegurar el cumplimiento de estas medidas.

COMEDOR:

- ✓ Los espacios destinados para uso de comedor son, la adecuación de una antigua sala de clases, la cual está habilitada con las medidas sanitarias y el decreto supremo N°594 que Aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.
- ✓ Se debe acreditar el distanciamiento físico de al menos 1 m² entre persona y persona.
- ✓ Se debe realizar correcto lavado de manos antes y después de consumir el alimento.
- ✓ Se prohíbe la preparación de alimentos en el área de comedor, el alimento debe venir preparado.

5. Limpieza y desinfección.

- ✓ Se realizará una limpieza y desinfección de las instalaciones del establecimiento educacional, a lo menos una vez finalizada la jornada.
- ✓ Esta limpieza y desinfección será realizada por los Auxiliares de Servicios menores.
Los elementos de protección personal que se entregaran a quienes realicen la limpieza y desinfección son: mascarilla, guantes para aseo reutilizables resistentes de manga larga, no quirúrgicos, antiparras o escudo facial, pechera desechable o reutilizable.
- ✓ Los trabajadores (as) que realicen las tareas de limpieza y desinfección serán informados y capacitados del procedimiento para la limpieza y desinfección, del correcto uso y retiro de los elementos de protección personal, su desinfección y eliminación.
- ✓ Para esta actividad se utilizarán productos desinfectantes que cuentan con registro del Instituto de Salud Pública de Chile. Y se seguirá lo señalados en el Protocolo de limpieza y desinfección de ambientes COVID-19.
- ✓ Se mantendrán contenedores rotulados como Desechos o Residuos Covid -19, para la disposición de los residuos (mascarillas desechables, papel de secado de manos, guantes desechables, etc.), ubicados al interior del establecimiento educacional.



**PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA
LABORAL COVID-19
2022**

- ✓ Se mantendrán los ambientes ventilados durante la jornada de trabajo y durante el proceso de limpieza y desinfección con puertas y ventanas abiertas, de acuerdo con las condiciones climáticas.

6. Información y capacitación de los trabajadores.

- ✓ Los trabajadores(as) serán informados y capacitados sobre los riesgos del COVID-19, las vías de transmisión de la enfermedad, sus signos y síntomas, las medidas que deben adoptar si presenta síntomas de esta enfermedad, las medidas preventivas y de autocuidado, los métodos de trabajo correcto, el uso correcto de elementos de protección personal en los casos que corresponda, la disposición de desechos (guantes, mascarillas, papel u otro).
- ✓ Asimismo, se promoverán las medidas preventivas individuales para prevenir el contagio.
- ✓ Las actividades de capacitación estarán a cargo de la Dirección del Establecimiento.
- ✓ Estas actividades se realizarán preferentemente utilizando medios tecnológicos, cuando sea posible.
- ✓ La Dirección mantendrá los documentos u otros medios que acrediten la realización de estas actividades.

7. Factores de riesgo psicosocial en el trabajo para una mejor salud mental.

- ✓ La entidad empleadora esta comprometida con la salud de los trabajadores y entiende que el temor al contagio del COVID-19 es normal ante la situación que vivimos actualmente, por lo que ha tomado todas las medidas preventivas que han recomendado e instruido las autoridades competentes.
- ✓ Asimismo, se informará a los trabajadores(as) las medidas implementadas y sus modificaciones.
- ✓ Lo anterior se realizará mediante los siguientes canales de comunicación del establecimiento: Participación en Consejo de profesores y correo institucional.

III. ACCIONES ANTE CASOS SOSPECHOSOS, CONTACTOS ESTRECHOS DE COVI-19 EN LOS COLABORADORES Y TRAZABILIDAD DE CONTAGIO.

De acuerdo a indicaciones entregadas por el MINEDUC debemos considerar las siguientes definiciones, medidas y conductas con el objeto de integrar el procedimiento que actualmente se está entregando.

1. Caso sospechoso:

Persona que presenta un cuadro agudo con al menos un síntoma cardinal o al menos dos de los síntomas restantes (se considera un síntoma, un signo nuevo para la persona y que persiste por más de 24 horas)
Persona que presenta una Infección Aguda Respiratoria Grave que requiere hospitalización. Contacto Estrecho definido por la SEREMI de Salud que tenga al menos un signo o síntomas de los descritos en ítems términos y definiciones.



**PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA
LABORAL COVID-19
2022**

Medidas y Conductas:

- ✓ Realizarse un test PCR o prueba de detección de antígenos en un centro de salud habilitado.

2. Caso Probable:

Persona que cumple con la definición de Caso Sospechoso, con un test PCR o de antígeno negativo o indeterminado, pero tiene una tomografía computarizada de tórax (TAC) con imágenes sugerentes de COVID19.

Medidas y Conductas:

Mantener aislamiento por 7 días desde la aparición de los síntomas. Los casos asintomáticos terminan su aislamiento 7 días después de la toma de la muestra.

3. Caso Confirmado

Persona con una prueba de PCR para SARS-CoV-2 positiva. Persona que presenta una prueba de detección de antígenos para SARS-CoV-2 positiva, tomada en un centro de salud habilitado por la Autoridad Sanitaria o entidad delegada para la realización de este test.

Nota

Si una persona resulta positiva a través de un test doméstico de antígeno (no de anticuerpos) realizado fuera de la red de laboratorios acreditados por la SEREMI de Salud, debe seguir las mismas conductas respecto a días de aislamiento. Se recomienda realizar un test PCR dentro de un centro de salud habilitado.

Medidas y Conductas:


- ✓ Dar aviso de su condición a todas las personas que cumplan con la definición de persona en alerta Covid19. Mantener aislamiento por 7 días desde la aparición de los síntomas.
- ✓ Los casos asintomáticos terminan su aislamiento 7 días después de la toma de la muestra.
- ✓ En el caso de personas con inmuno compromiso, el aislamiento termina cuando han transcurrido al menos 3 días sin fiebre, asociada a una mejoría clínica de los síntomas y han transcurrido 21 días desde la aparición de los síntomas o la toma de la muestra.

4. Persona en Alerta Covid-19

Persona que pernocta o ha estado a menos de un metro de distancia, sin mascarilla o sin el uso correcto de mascarilla, de un caso probable o confirmado sintomático desde 2 días antes y hasta 7 días después del inicio de síntomas del caso o de la toma de muestra.

Medidas y Conductas:

- ✓ Realizarse un examen confirmatorio por PCR o prueba de detección de antígenos en un centro de salud habilitado por la autoridad sanitaria dentro de los 2 primeros días desde el contacto con el caso.
- ✓ Si la persona presenta síntomas, debe ser de inmediato. Además, debe estar atenta a la aparición de síntomas hasta 10 días desde el último contacto con el caso.

| | | |
|---|---|--|
|  | PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA LABORAL COVID-19 2022 | |
|---|---|--|

- ✓ Como medida de autocuidado, debe evitar actividades sociales y lugares aglomerados y sin ventilación.

5. Contacto Estrecho:

Las personas consideradas contacto estrecho serán definidas solo por la autoridad sanitaria en caso de confirmarse un brote. Corresponderá a la autoridad sanitaria determinar si se cumplen las condiciones para ser contacto estrecho. No se considerará contacto estrecho a una persona durante un periodo de 60 días después de haber sido un caso confirmado.

Brote: En el contexto de los establecimientos educacionales, se considerará un brote si en un establecimiento hay 3 o más casos confirmados o probables en 3 o más cursos en un lapso de 14 días.

Entregadas las definiciones anteriores, para el caso de los colaboradores se tiene lo siguiente:

a. 1 caso positivo en un curso

- ✓ Alumno realiza cuarentena por 7 días, el resto de los alumnos pasan a ser personas en alerta Covid-19.
- ✓ Asistencia obligatoria.
- ✓ Extremar las medidas preventivas, ventilando correctamente, lavado frecuente de manos, evitar aglomeraciones, entre otros.

b. 3 Casos Positivos en un curso (lapso de 14 días)

- ✓ El curso realiza cuarentena por 7 días, a partir de la toma de conocimiento del último contacto.
- ✓ Extremar las medidas preventivas ventilando correctamente, lavado frecuente de manos, evitando aglomeraciones, entre otros.

c. 3 cursos con 3 casos positivos.

Alerta de Brote, bajo este contexto será la Seremi de Salud quien determinará la cuarentena de todo el establecimiento.

- ✓ Todo colaborador que sea un caso confirmado o probable de COVID-19 deberá cumplir con aislamiento, según lo que establezca la definición de caso vigente.
- ✓ Si un docente es caso confirmado, debe cumplir con aislamiento y los estudiantes de los cursos en los que hizo clases pasan a ser personas en alerta COVID-19, por lo que continúan con sus clases presenciales.
- ✓ Si el trabajador comienza con síntomas estando presente en las dependencias del Establecimiento este deberá retirarse de las instalaciones.



**PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA
LABORAL COVID-19
2022**

- ✓ El colaborador confirmado de COVID-19 deberá avisar de su condición a su jefatura directa.
- ✓ No podrá ingresar nadie a las instalaciones si excede los 37,5°C de temperatura, en caso de tener fiebre la persona, se deberá retirar inmediatamente y tomarse el examen PCR para definir si es un caso confirmado.
- ✓ La secretaria del establecimiento y la auxiliar de servicios menores que se encuentra de turno, son las encargadas de registrar los ingresos a la institución educativa, por lo tanto, ellas controlarán que no asistan a las dependencias del Establecimiento los colaboradores con licencias médicas o en cuarentena por ser contacto estrecho laboral.
- ✓ El Establecimiento, dará cumplimiento a las acciones indicadas por la autoridad sanitaria para la identificación de los contactos estrechos en el ámbito del trabajo o laboral, cuando corresponda, así como de otras normas que se establezcan en la materia.

El Procedimiento de ingreso es el siguiente:

- ✓ No podrá ingresar a las instalaciones ninguna persona que exceda los 37,5° de temperatura, en caso de tener fiebre la persona se deberá retirar de inmediato y tomarse el PCR para definir si es un caso confirmado.
- ✓ La secretaria del establecimiento y la auxiliar de servicios menores que se encuentra de turno, son las encargadas de registrar los ingresos a la institución educativa, por lo tanto, ellas controlarán que no asistan a las dependencias los funcionarios que se encuentren con licencia médica o en cuarentena por ser contacto estrecho laboral.
- ✓ El Establecimiento, dará cumplimiento a las acciones indicadas por la autoridad sanitaria para la identificación de los contactos estrechos en el ámbito laboral, cuando corresponda, así como de otras normas que se establezcan en esta materia.

En esta materia, se debe tener presente que:

- ✓ Los funcionarios con Covid-19 confirmado tienen derecho a licencia médica. Lo anterior lo autoriza a ausentarse de sus funciones laborales. Las prestaciones médicas serán entregadas por su sistema de salud (Isapre o Fonasa). En este caso, los funcionarios en estas condiciones tienen derecho a reposo laboral por un periodo de 7 días para su aislamiento o cuarentena.
- ✓ Se requerirá apoyo de Mutual de CCHC, para efectos de que se entregue asesoría técnica respecto de:
 - Implementación de medidas generales de prevención para evitar el contagio por Covid-19. Lo anterior incluye asistencia técnica, para la aplicación del Formulario Único de Fiscalización (FUF).
 - Cuando corresponda implementar el Protocolo de Vigilancia COVID-19 en Centros de Trabajo (Resolución Exenta N° 33, de 13 de enero de 2021, del Ministerio de Salud y sus correspondientes actualizaciones):



**PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA
LABORAL COVID-19
2022**

IV. RESPONSABILIDAD EN LA IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES PARA LA GESTION PREVENTIVA DEL COVID-19

Es responsabilidad del establecimiento velar por las condiciones de seguridad y salud de los funcionarios(as), implementando todas las medidas descritas en este documento. Sera responsabilidad del Área de Prevención de Riesgos del Departamento de Educación y el Comité Paritario vigilar el cumplimiento de las medidas descritas. No obstante, los funcionarios (as) deberán dar cumplimiento a las medidas descritas, velando por su propia salud, la de sus compañeros(as) y entorno.